Número de Proceso	MC-060-2026

Noviembre del 2026

OBJETO: ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DEL JARDÍN INFANTIL UBICADO EN PROVIVIENDA, PARA GARANTIZAR CONDICIONES APROPIADAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA

ESTUDIOS PREVIOS MODALIDAD DE CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA

En cumplimiento de lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el decreto 399 de 2021 en su artículo 1, esta dependencia procede a realizar los estudios previos pertinentes para diagnosticar la necesidad que pretende suplir el Municipio de Dagua – Valle.

Como parte del proceso de la planeación contractual, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, se establece que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

Dando cumplimiento a lo determinado en los artículos 2.2.1.1.2.1.1, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021 y 2.2.1.2.1.2.1 y 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, se procede a realizar el estudio y documentos que debe contener el contrato a suscribir.

La Administración Municipal está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Distrito y de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece lo siguiente:

"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo."

Corresponde a los alcaldes de conformidad con el artículo 315 de la Constitución Política cumplir y hacer cumplir la Constitución y la ley, norma que igualmente es consagrada en el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, así como dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

Ahora, es preciso referirse a los objetivos de la Administración pública, en el que se recalca ésta como una estructura eficiente y eficaz que sea capaz de responder a las necesidades de las personas creando lazos democráticos entre el Estado y la Sociedad.

La Administración municipal está al servicio de los intereses generales de sus habitantes, de conformidad con los principios del Artículo 209 de la Constitución Política Colombiana, y al tenor de las normas legales vigentes, desarrolla su actividad con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública, de los servidores públicos y contratistas del Estado.

En virtud de la misión y de las responsabilidades que le son propias tanto desde el punto de vista misional como de gestión, **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA** debe desarrollar las siguientes responsabilidades conforme a su propósito principal: Desarrollar funciones de dirección general del área de desempeño y dirigir la formulación de los planes, programas y proyectos de inversión para el diseño, construcción, mantenimiento, adecuación y rehabilitación de la infraestructura pública, adelantar lo pertinente para promover el desarrollo físico del municipio, el mejoramiento de las condiciones del hábitat y vivienda, la ampliación de cobertura y la calidad de los servicios públicos del Municipio, con patrones de uso eficiente y sostenible, considerando la Constitución Política, la Ley, los acuerdos y normatividad vigente para contribuir al logro de objetivos institucionales y de la comunidad en general.

Por lo que en línea de lo anterior tenemos como FUNCIONES DE LA SECRETARIA:

1. Formular, dirigir y ejecutar los programas en materia de proyectos de vivienda de interés social.
2. Definir la prioridad de los proyectos a ejecutar de acuerdo con el Plan de Acción.
3. Gestionar proyectos ante las diferentes dependencias del Departamento o con organismos del orden Nacional e Internacional, para la obtención de recursos económicos, técnicos y humanos, a fin de ejecutar políticas, programas y

proyectos tendientes a mejorar el desarrollo local en materia de infraestructura física

4. Adoptar acciones de monitoreo y evaluación permanente, sobre las obras de infraestructura vial y de servicios que el Municipio realice a título propio y con la colaboración de otras instituciones gubernamentales y/o secretarias.
5. Coordinar, ejecutar y/o apoyar la elaboración de términos de referencia en los aspectos técnicos para la contratación de obras de infraestructura o de servicios e supervisión de las mismas, en el municipio, según competencia y/o por delegación.
6. Formular, dirigir y ejecutar los programas de infraestructura vial terciaria y urbana en cumplimiento al Plan de desarrollo Municipal y al Plan de Acción de la secretaria que lidera.
7. Elaborar diseños, presupuestos y desarrollar proyectos de gestión de obras públicas necesarias para el desarrollo de la Infraestructura Municipal.
8. Realizar la Supervisión (técnica-administrativa-legal y financiera) de Alumbrado Público y al operador del Servicio.
9. Promover y ejecutar actividades urbanas y rurales integrales que garanticen la sostenibilidad ambiental, esto en articulación con la secretaria de agricultura y desarrollo y la dependencia de medio ambiente y desarrollo sostenible.
10. Brindar apoyo y participación activa en la formulación, gestión y ejecución a los proyectos de construcción, adecuación y mantenimiento de la infraestructura Institucional, articulando con las secretarias correspondientes, a fin de liderar de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
11. Formular y ejecutar proyectos de Inversión en Infraestructura y bienes de servicios públicos articulando con las secretarias de manera efectiva y conjunta el desarrollo del municipio.
12. Prestar asistencia técnica a las entidades y a las autoridades ambientales y a los prestadores de servicios públicos domiciliarios, en el marco de las competencias del sector.
13. Participar en la prevención y gestión del riesgo conforme a las políticas, programas y proyectos de prevención y atención de desastres, en coordinación con los comités establecidos en el municipio, articulando con la secretaria de planeación y proyectos.
14. Dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las obras de construcción, mantenimiento y adecuación de la infraestructura municipal, del desarrollo urbanístico, malla vial municipal e intermunicipal, de acueducto, saneamiento básico, prevención de desastres, que se ejecuten a través de convenios o por delegación.
15. Proponer e implantar los procedimientos e instrumentos para mejorar la prestación de los servicios requeridos a cargo de la dependencia.
16. Velar por la implementación de las políticas y propósitos que condicionan los proyectos de infraestructura y obras públicas.

17. Apoyar en la evaluación de procesos de contratación de diagnósticos, estudios, diseños, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la infraestructura y obras públicas que requiera el Municipio.
18. Garantizar seguimiento y mejora continua a la ejecución de los proyectos, según los procedimientos establecidos.

Funciones específicas en relación con Infraestructura y Obras Públicas:

1. La formulación, gestión y ejecución de proyectos de infraestructura física.
2. La construcción y sostenimiento de la infraestructura vial, de infraestructura física y edificaciones e instalaciones propiedad del Municipio, así como el mantenimiento y mejoramiento de la Malla Vial del Municipio de Dagua.
3. La protección, el mantenimiento y el fomento de los espacios verdes, así como la construcción, reparación, remodelación, mantenimiento, amueblamiento y cuidado de los parques públicos y zonas de recreación pasiva del Municipio de Dagua.
4. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de los planes, programas y proyectos de Infraestructura Física de uso público necesarios para el desarrollo del municipio.
5. Dirigir y gestionar la formulación, ejecución y evaluación de estudios, diseños, construcción, mejoramiento y mantenimiento de los equipamientos colectivos y la infraestructura física de uso público en los asuntos de competencia del Municipio de Dagua, de acuerdo con la normativa vigente.
6. Aplicar los instrumentos y protocolos para el diseño, construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de la Infraestructura Física de uso público del Municipio de Dagua.
7. Participar en la elaboración del plan de mitigación para la infraestructura física de uso público o su reubicación según los resultados de la categorización del riesgo, siguiendo las directrices establecidas en el Plan de Ordenamiento Territorial y las normas técnicas vigentes.
8. Verificar la calidad y funcionalidad de la infraestructura física de uso público ejecutada por el Municipio de Dagua y la que entregan los particulares y otras entidades al Municipio.
9. Verificar la implementación de las políticas y planes de diseño, construcción, mejoramiento y mantenimiento de la Infraestructura Física del Municipio de Dagua.
10. Apoyar la formulación de la política de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura que requiera el Municipio
11. Ejecutar programas de construcción, mejoramiento, mantenimiento y conservación de las obras públicas y de infraestructura del Municipio
12. Coordinar el desarrollo de los diagnósticos, estudios y diseños necesarios para la construcción de obras públicas e Infraestructura

13. Coordinar la elaboración de estudios, ensayos de laboratorio, análisis de suelo, levantamiento topográfico y demás estudios que se requieran para el desarrollo de proyectos de infraestructura y obras públicas.

En el Plan de Desarrollo "PARA EL DAGUA QUE QUEREMOS" 2024-2027 orienta como visión Municipio que Dagua, en el año 2030, se reconocerá como un territorio que ha crecido de manera organizada y en coherencia con el desarrollo sostenible a nivel ambiental, económico, social e institucional; aprovechando su gran diversidad poblacional y ecosistémica, ubicación estratégica, nuevas herramientas tecnológicas, oferta de servicios y presencia institucional, pública y privada, que articula sus recursos y acciones para fortalecer la gobernabilidad concertando, incluyendo y contribuyendo al bienestar y empoderamiento de sus comunidades; las cuales conviven en el Municipio en armonía, respetando los derechos y organizadas se comprometen y participan, a nivel local y regional, haciendo un manejo racional de los recursos naturales y más competitivos los productos de la economía local para el bienestar general.

En el Eje 4. Convergencia Territorial, SECTOR VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO, cuyo objetivo específico es Brindar las condiciones, fundamentadas en la planificación y la normatividad, para que la comunidad disfrute de vivienda digna con acceso a servicios que funcionan de manera sostenible, en zona urbana y rural, garantizando la participación efectiva, incluyente, de las comunidades y entidades presentes en el territorio en el marco de la convivencia y la paz, incluyente, con enfoque de derechos humanos, infancia, adolescencia y juventud, diferencial, de género, comunidades urbanas, campesinas, negras e indígenas, víctimas del conflicto armado, reincorporados, reinsertados y demás grupos de inclusión social, reinsertados y demás grupos de inclusión social; en él se encuentran incorporados en el Programa: 4.1.3. ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO, el cual a su vez contiene entre otros el siguiente proyecto: Realizar acciones de mejoramiento, ampliación y/o mantenimiento de 12 elementos constitutivos y complementarios del espacio público y/o equipamiento, durante el cuatrienio.

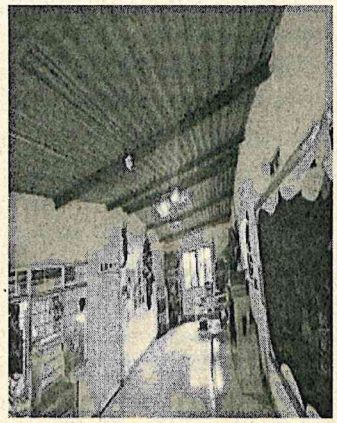
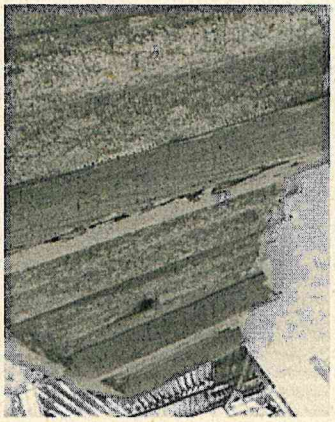
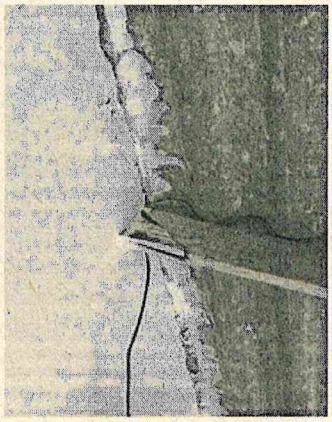
De acuerdo con lo consagrado en los artículos 286, 287 y 311 de la Constitución Política de Colombia, el Municipio de Dagua es una entidad territorial descentralizada con autonomía presupuestal y administrativa. Como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, fomentar el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, así como cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y la ley.

La primera infancia es la etapa de la vida en la que se sientan las bases del desarrollo físico, cognitivo, emocional y social de las personas, razón por la cual el Estado colombiano, a través de la política pública de atención integral a la niñez, reconoce la garantía de los derechos de los niños y niñas de cero a cinco años como una prioridad de interés superior, en la que convergen la protección, el cuidado y la educación inicial como

condiciones indispensables para el desarrollo humano. En este marco, el municipio de Dagua, según la ficha territorial de TERRAdata del Departamento Nacional de Planeación, registra una población total de 60.038 personas para el año 2026, con una proyección de 68.336 personas para 2035, de las cuales el 22,5 % reside en la cabecera municipal, es decir, cerca de 13.529 personas en el área urbana, lo que da cuenta de una demanda significativa de servicios sociales, entre ellos los de atención a la primera infancia.

En este contexto, los jardines infantiles se erigen como equipamientos sociales de primer orden para el municipio, pues constituyen la puerta de entrada de los niños y niñas a la educación inicial y al cuidado integral, al tiempo que cumplen una función social de gran alcance, en tanto permiten que las familias, en especial las madres y los cuidadores, puedan vincularse a actividades productivas y educativas con la tranquilidad de que sus hijos se encuentran en un entorno protegido y estimulante; de ahí que el fortalecimiento y la adecuación de estos espacios se conviertan en una prioridad para la administración municipal, toda vez que de ellos depende no solo el bienestar de la niñez, sino también la cohesión social y la productividad de las familias del territorio. La existencia de jardines en condiciones dignas y seguras es, por tanto, un factor que incide directamente en la calidad de vida de la comunidad, en la reducción de brechas sociales y en la garantía efectiva de los derechos de la niñez, razón por la cual su mantenimiento no puede postergarse.

El Jardín de Provivienda, ubicado en la cabecera municipal, constituye un escenario fundamental para la materialización de los derechos de la niñez, pues es el espacio donde un grupo significativo de niños y niñas del sector recibe atención, cuidado y estimulación temprana a cargo de personal vinculado al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), entidad que lidera la protección integral de la niñez en el país. La importancia de que la primera infancia cuente con un lugar adecuado no es un asunto menor, toda vez que las condiciones del entorno físico inciden de manera directa en el desarrollo y en la salud de los menores, pues un espacio seguro, salubre y digno no solo previene enfermedades y accidentes, sino que favorece el aprendizaje, la socialización y el bienestar emocional de los niños y niñas, de manera que la adecuación de la infraestructura del jardín se convierte en una condición necesaria para que el servicio que allí se presta cumpla con los estándares de calidad que la atención a la primera infancia exige.

Fotografías 1 a 3. Estado actual del Jardín de Provivienda: cubierta en teja de asbesto cemento sobre estructura de madera con deterioro, humedad y desprendimientos.

No obstante lo anterior, el inmueble presenta un deterioro estructural que compromete tanto la seguridad como la salubridad de los menores y del personal que allí labora, toda vez que la cubierta se encuentra construida en asbesto cemento, material que, al deteriorarse, libera fibras de asbesto reconocidas como cancerígenas por organismos internacionales de salud, de manera que su cambio representa una medida preventiva prioritaria para la protección de la salud de la primera infancia. Esta preocupación resulta especialmente pertinente en el contexto local, que el Departamento Nacional de Planeación DNP evidencia que la mortalidad infantil (menores de un año) en Dagua se ubicó en 19,1 por cada 1.000 nacidos vivos en 2024, cifra que supera ampliamente el promedio departamental (10,6) y nacional (10,4), lo que señala un reto estructural en la protección de la niñez y refuerza la necesidad de asegurar entornos seguros y salubres para los niños y niñas del municipio.

De igual forma, las vigas de amarre de culata y las fisuras presentes comprometen la estabilidad estructural del espacio donde permanecen niños pequeños, situación que debe atenderse de manera preventiva para evitar riesgos mayores, mientras que los canales y bajantes deteriorados generan humedad e infiltraciones que afectan las condiciones de habitabilidad y salubridad del inmueble, condiciones todas que resultan incompatibles con un entorno adecuado para el desarrollo infantil. A ello se suma que el sector educativo del municipio presenta un desempeño que requiere atención según la misma ficha del DNP, con coberturas netas de educación básica (61,0 %), secundaria (56,4 %) y media (39,3 %) por debajo de los referentes departamental y nacional, lo que subraya la importancia de fortalecer las condiciones de los equipamientos donde se prestan servicios a la niñez como base para mejorar los resultados educativos y de desarrollo del territorio.

En este orden de ideas, la intervención se justifica desde el punto de vista comunitario en tanto el jardín infantil es un equipamiento social esencial para las familias de la cabecera municipal, pues la adecuación garantiza la continuidad y calidad del servicio de atención a

la primera infancia, evitando suspensiones que afectarían directamente a las familias trabajadoras, al tiempo que la eliminación de la cubierta de asbesto cemento protege la salud de los niños y del personal, atendiendo un riesgo ambiental y de salud pública reconocido, y asegura un espacio digno y seguro, condición indispensable para el desarrollo integral de la niñez. Desde la perspectiva social, la intervención beneficia de manera directa a la primera infancia de la cabecera municipal, población prioritaria en la política pública de atención integral a la niñez, pues mejora las condiciones de habitabilidad, salubridad y seguridad del servicio educativo y de cuidado que se presta a los menores, lo cual tiene un efecto multiplicador social, en tanto la atención de los niños permite que sus cuidadores y familias puedan vincularse a actividades productivas y educativas, fortaleciendo el tejido social y el desarrollo local, y contribuye al cierre de brechas sociales del municipio, en un contexto territorial donde la infraestructura social presenta limitaciones.

Ahora bien, la intervención se enmarca en la corresponsabilidad entre el Estado, la familia y la sociedad en la garantía de los derechos de la niñez, pues el municipio de Dagua, a través de la Secretaría de Planeación y Proyectos, asume la adecuación y mantenimiento de la infraestructura pública donde se presta un servicio de bienestar a cargo del ICBF, en ejercicio de la colaboración armónica entre entidades del Estado, de ahí que la obra se ejecute con presupuesto municipal 2026 y se sustente en precios unitarios de referencia oficiales, conforme al Decreto 1.03.01-0168 de 2026 de la Gobernación del Valle del Cauca, lo que garantiza la transparencia y pertinencia de los costos.

Finalmente, la intervención es oportuna porque atiende de manera preventiva riesgos estructurales y de salud que, de no corregirse, podrían derivar en afectaciones mayores a la integridad de los menores y a la continuidad del servicio, y es conveniente porque la adecuación de la infraestructura pública existente representa una inversión social eficiente, que maximiza el aprovechramiento de los recursos públicos en beneficio de la primera infancia.

Es obligación de las entidades territoriales garantizar la operatividad y cumplimiento de los objetivos de los Planes de Desarrollo.

2. ORIGEN DE LOS RECURSOS

Inversión		Funcionamiento	X
Otros		Cual	

3. INFORMACION DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Tipo de Certificado:	**Certificado de Disponibilidad Presupuestal**	**X**	**Certificado de Vigencia Futura**	

Número:	**1440**
Fecha de Expedición:	**14/10/2026**
Fecha de Vencimiento:	31/12/2026
Apropiación:	2.3.2.01.01.001.03.19.14

4. TIPO DE CONTRATACIÓN

Contrato de Prestación de Servicios Profesionales	
Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo	
Contrato de Obra Pública	**X**
Contrato de Consultoría	
Contrato de Interventoría	
Contrato de Suministro	
Contrato de Compraventa	
Contrato Interadministrativo	
Convenio Interadministrativo	
Contrato de Seguros	
Convenio de Asociación	
Contrato de Ciencia y Tecnología	
Otro	
¿Cual?	

5. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El presente Proceso de Contratación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC), como se indica en la siguiente tabla:

Código	Segmento	Familia	Clase	Producto
72101507	72 - Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	7210 - Servicios de mantenimiento y reparaciones de construcciones e instalaciones	721015 - Servicios de apoyo para la construcción	72101507 - Servicio de mantenimiento de edificios
93142007	93 - Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos	9314 - Servicios comunitarios y sociales	931420 - Desarrollo urbano	93142007 - Servicios de estándares o regulación de edificios urbanos

6. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES Y/O SERVICIOS?

SÍ [X] NO [ ]

7. ¿LA PRESENTE CONTRATACION HACE PARTE DE UN ACUERDO MARCO DE PRECIOS?

SÍ [ ] NO [X]

Justificación: La Sección Tercera del Consejo de Estado suspendió provisionalmente el acápite VII, considerando que no existe concurrencia entre la modalidad de selección de mínima cuantía y la compra por catálogo derivada de acuerdos marco de precios. En tal sentido, indicó: *"No existe ninguna concurrencia entre la modalidad de selección abreviada y de mínima cuantía, pues siempre que i) exista un Acuerdo Marco de Precios para adquirir bienes o servicios de características técnicas uniformes y ii) el presupuesto del proceso de contratación sea equivalente a la mínima cuantía de la entidad, debe acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía independientemente del objeto a contratar"* (Consejo de Estado. Sección Tercera. Subsección A. Auto del 29 de marzo de 2017. Exp. 56.307. Consejero: Carlos Alberto Zambrano Barrera).

Por tanto, en cumplimiento de esta providencia, se interpretó que cuando el presupuesto del proceso de contratación de bienes y servicios de características técnicas uniformes no excedía la mínima cuantía de la entidad, debía acudirse al procedimiento de selección de mínima cuantía, sin importar que el bien o servicio se encontrara en algún instrumento de agregación de demanda.[1]

El mismo concepto 105 de 2022 señala:
«[…] se solicita rendir concepto respecto de que modalidad de selección procede cuando la cuantía del proceso es inferior al valor de la mínima cuantía establecida por la entidad y el bien, producto y/o servicio tiene acuerdo marco vigente. Frente a este panorama que modalidad de selección debe aplicar la entidad: ¿la mínima cuantía o el acuerdo marco de precios?» De conformidad con lo expuesto, esta Agencia concluye que, con base en la nueva regulación establecida por el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y reglamentada con el Decreto 1860 de 2021, no hay concurrencia entre las modalidades de la selección abreviada por Acuerdo Marco de Precios y de Mínima Cuantía y, por tanto, cuando el valor del objeto que se pretende contratar no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía, pues en este caso no debe tenerse en cuenta el objeto sino solo el valor del contrato.

Adicional a lo anterior, el concepto C-101 de 2023, producido por la Subdirectora de Gestión Contractual de la Agencia Colombia Compra Eficiente, señala: CONCURRENCIA ACUERDO MARCO DE PRECIOS Y MÍNIMA CUANTÍA – Prevalencia modalidad de selección Mínima Cuantía […] si una Entidad Estatal desea adquirir bienes o servicios uniformes por el valor de hasta el diez por ciento (10%) de su menor cuantía, y si bien existe un Acuerdo Marco de Precios que contiene el bien o servicio adquirir vigente existe una norma especial en consideración al valor tope de la contratación que opera con independencia del objeto contractual, por lo que excluye la aplicación del Acuerdo Marco de Precios y deberá adoptarse los procedimientos previstos en el Decreto 1082 de 2015

[1] Concepto CCE-DES-FM-17 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

para la modalidad de selección de mínima cuantía, conforme lo expuesto en el capítulo anterior.

A lo anterior se suma que el acuerdo marco vigente es para el servicio integral de aseo y cafetería, que no coincide totalmente con el objeto del presente proceso.

8. ESTUDIO DEL SECTOR

La entidad dentro de la etapa de planeación de la contratación, de conformidad con lo establecido en el Artículo No. 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, donde define como un deber de las entidades estatales la elaboración de un estudio del sector que permita analizar las condiciones del mercado de los bienes, obras o servicios que satisfagan las necesidades identificadas por la administración, contemplando aspectos económicos, legales, comerciales, financieros, técnicos y organizacionales, realizó el respectivo estudio del sector, el cual se encuentra adjunto al presente estudio previo.

9. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

9.1 Objeto del contrato

ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO ESTRUCTURAL DEL JARDÍN INFANTIL UBICADO EN PROVIVIENDA, PARA GARANTIZAR CONDICIONES APROPIADAS DE ATENCIÓN A LA PRIMERA INFANCIA, EN LA CABECERA MUNICIPAL DE DAGUA, VALLE DEL CAUCA.

9.2 Alcance del objeto

N/A.

9.3 Plazo del contrato

El plazo de ejecución del contrato será hasta el día veinte (20) de Diciembre del 2026, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

9.4 Valor estimado del contrato y su Justificación

Para la determinación del presupuesto oficial del presente proceso de selección, el Municipio de Dagua – Valle, a través de la Secretaría de Planeación y Proyectos de Inversión, tomó como referente el Listado de Precios Unitarios de Referencia 2026, adoptado mediante el Decreto 1.03.01-0168 de 2026 (Gaceta Departamental del 18 de febrero de 2026) de la Gobernación del Valle del Cauca, el cual constituye la fuente oficial de precios para la elaboración del presente presupuesto.

En este sentido, se relaciona el cuadro de precios unitarios de referencia:

ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA - SECRETARIA DE PLANEACION Y PROYECTOS (OT)						
PRESUPUESTO DE ADECUACIONES ESTRUCTURALES - JARDIN 3 - PROVIVIENDA (PRECIOS 2026)						
FECHA:	15/10/2026			ELABORO:	Ing. Juan David Torres Sanchez	
ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.	VR.UNIT	VR.TOTAL
Cambio total de cubierta (120 m2)						
1.1	100510	DESMONTE ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	120,00	$19.016	$2.281.920
1.2	180211	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2 (estructura cubierta metalica)	M2	120,00	$88.103	$10.572.360
1.3	180808	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	120,00	$75.701	$9.084.120
1.4	180803	CABALLETE TEJA AJOVER	M	12,00	$71.217	$854.604
1.5	100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	6,00	$32.617	$195.702
1.6	010119	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	6,00	$4.730	$28.380
Canales y bajantes aguas lluvias						
1.7	181003	CANAL RAINGO PVC AGUAS LLUVIAS	M	24,00	$47.396	$1.137.504
1.8	181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M	6,00	$60.417	$362.502
1.9	181013	UNION BAJANTE CANAL RAINGO PVC	UND	2,00	$16.373	$32.746
1.10	181005	CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	4,00	$17.552	$70.208
Vigas de amarre de culata (46 ml)						
1.11	130202	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM (viga amarre culata)	M	46,00	$79.996	$3.679.816
1.12	120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa (4x1/2" long.+estribos 3/8"@7cm, +10% desp.)	KG	487,54	$6.098	$2.973.019
1.13	100324	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	M	46,00	$8.852	$407.192
1.14	100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	1,38	$32.617	$45.011
1.15	010119	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	1,38	$4.730	$6.527
Fisuras (15 ml x 5cm x 3cm)						
1.16	320504	MORTERO REPARACION ELEMENTOS ESTRUCTURALES	KG	45,00	$17.484	$786.780
Acabados pared general (60 m2)						
1.17	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	60,00	$36.683	$2.200.980
1.18	290303	VINILO MURO TIPO 1 [2M] (pintura, 2 manos)	M2	60,00	$12.852	$771.120
Acabados franja vigas de amarre (46ml, ambas caras)						
1.19	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	18,40	$36.683	$674.967
1.20	290303	VINILO MURO TIPO 1 [2M] (pintura, 2 manos)	M2	18,40	$12.852	$236.477
				TOTAL COSTO DIRECTO - JARDIN 3 - PROVIVIENDA		$36.401.936
				ADMINISTRACION	20,9%	$7.608.005
				IMPREVISTOS	5,0%	$1.820.097
				UTILIDAD	8,0%	$2.912.155

IVA SOBRE LA UTILIDAD	0,0%	$0
TOTAL AIU (33.9%)		$12.340.256
VALOR TOTAL PRESUPUESTO - JARDIN 3 - PROVIVIENDA (CD + AIU)		$48.742.192

La decisión de tomar la cotización más baja y no el promedio de las propuestas recibidas se justifica en la necesidad de garantizar la eficiencia en el uso de los recursos públicos, bajo los principios de economía, responsabilidad y transparencia, consagrados en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007.

Los posibles proponentes no podrán superar el valor establecido en el cuadro anterior dentro de la presentación de las propuestas. El contratista debe asumir, los impuestos, estampillas, tasas y contribuciones que se generen en virtud del contrato

El valor estimado para el contrato será la suma de CUARENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS ($48.742.192) M/Cte. el cual incluye todos los gravámenes nacionales, departamentales y municipales vigentes que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

En los estudios del sector (los cuales hacen parte integral de los presentes documentos previos) se describe el análisis de mercado en los cuales se detallan las empresas participantes dentro del proceso de estudio de costos, determinando el menor valor ofertado para llegar al presupuesto oficial estimado y el presupuesto final que arroja a su vez el presupuesto oficial total del proceso.

Los proponentes deberán tener en cuenta que a la propuesta que sea seleccionada, se le realizará las siguientes deducciones por la Administración Municipal.

DESCRIPCION DE DESCUENTO	PORCENTAJE %
LA RETENCIÓN EN LA FUENTE	2%
ESTAMPILLA PRO HIOSPITALES UNIVERSITARIOS	1%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD DEL PACIFICO	0.5%
TASA PRO DEPORTE MUNICIPAL	1.5%
IMPUESTO DE GUERRA	5%
ESTAMPILLA PRO ANCIANO	4%
ESTAMPILLA PRO CULTURA	2%
RETENCION INDUSTRIA Y COMERCIO	1%
ESTAMPILLA JUSTICIA FAMILIAR	2%
TOTAL, DESCUENTOS ESTAMPILLAS E IMPUESTOS	19%

9.5 Forma de pago

El valor del contrato será cancelado contra entrega, previo cumplimiento de las especificaciones técnicas según las cantidades, descripciones y características descritas, de acuerdo con los bienes efectivamente solicitados y entregados, previa presentación de la los siguientes documentos y los demás soportes que considere el supervisor del contrato:

a. Informe expedido por el Supervisor,
b. Informe de actividades ejecutadas por el contratista,
c. Presentación de la factura o cuenta de cobro respectivamente,
d. Presentación de la copia del acta de inicio del contrato debidamente firmada por el (Contratista y Supervisor),
e. Copia de la póliza y su respectiva acta de aprobación,
f. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificada por la Ley828 ce 2003 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que modifico el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, deberá aportar el recibo de pago de la seguridad social Integral en salud, pensión, riesgos profesionales y el pago de los aportes parafiscales del personal que tengan a su cargo, en caso de que a estos Últimos haya lugar. En caso de ser persona jurídica deberá aportar la certificación suscrita por revisor fiscal, o en su defecto, por el representante legal de estar al día en el pago de los citados aportes.

Los pagos a que se obliga el Municipio en virtud del contrato que se suscriba estarán supeditados a la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisar, a las apropiaciones y registro presupuestal correspondientes, y a la disponibilidad de recurso. En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos señalados en el presente clausula quedan condicionados al cumplimiento de lo dispuesto en el presente contrato y el inciso 2 del artículo 41 de la Ley 80 del 23, y art. 23 de Ley 1150 de 2007 y demás normas legales y reglamentarias que rigen los pagos Contratos estatales,

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora par concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrate podrá solicitar en el momento que estime conveniente,

copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión, ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO - DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al **MUNICIPIO** para que, por conducto de la Secretaria de Hacienda, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes y las estampillas departamentales, municipales o legales a que hubiere lugar, para que sean transferidos al fondo u organismo correspondiente. Los dineros entregados en calidad de anticipo no podrán invertirse sino en la ejecución del objeto del presente **CONTRATO** de conformidad con lo presentado en la propuesta, y no podrán destinarse a la especulación económica, ni distraerse en el pago de obligaciones diferentes a las requeridas por los mismos trabajos. En ningún caso podrán incluirse entre tales gastos los correspondientes, al perfeccionamiento y/o legalización del Contrato. Los dineros que se entreguen al Contratista conservan la condición de fondos públicos y su mal manejo, el cambio de su destinación, o su apropiación indebida, darán lugar a las denuncias penales correspondientes y a hacer efectiva la garantía Única de cumplimiento.

9.6 Lugar de ejecución del contrato

Municipio de Dagua, del Departamento del Valle del Cauca.

9.7 Especificaciones técnicas

ITEM	CODIGO	DESCRIPCION	UND	CANT.
1.1	100510	DESMONTE ESTRUCTURA MADERA T.ASBESTO CEMENTO	M2	120,00
1.2	180211	ENTRAMADO METAL CF.PER.CHR 4X2-TUB.1.1/2 (estructura cubierta metalica)	M2	120,00
1.3	180808	TEJA AJOVER TRAPEZOIDAL COLOR .27MM	M2	120,00
1.4	180803	CABALLETE TEJA AJOVER	M	12,00
1.5	100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	6,00
1.6	010119	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	6,00
1.7	181003	CANAL RAINGO PVC AGUAS LLUVIAS	M	24,00
1.8	181001	BAJANTE AGUAS LLUVIAS PVC CUADRADO CANAL	M	6,00
1.9	181013	UNION BAJANTE CANAL RAINGO PVC	UND	2,00
1.10	181005	CODO BAJANTE 90 CANAL PVC	UND	4,00
1.11	130202	COLUMNA AMARRE MURO CULATA E=15CM-20CM (viga amarre culata)	M	46,00
1.12	120101	ACERO REFUERZO FLEJADO 60000 PSI 420Mpa (4x1/2" long.+estribos 3/8"@7cm, +10% desp.)	KG	487,54
1.13	100324	RANURA MURO SOGA COLUMNA A MAQUINA	M	46,00
1.14	100628	CARGUE Y RETIRO MATERIAL VOLQUETA <= 10 KM.	M3	1,38
1.15	010119	DISPOSICION FINAL DE ESCOMBROS Y SOBRANTES	M3	1,38
1.16	320504	MORTERO REPARACION ELEMENTOS ESTRUCTURALES	KG	45,00

1.17	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	60,00
1.18	290303	VINILO MURO TIPO 1 [2M] (pintura, 2 manos)	M2	60,00
1.19	190109	REPELLO MURO 1:3	M2	18,40
1.20	290303	VINILO MURO TIPO 1 [2M] (pintura, 2 manos)	M2	18,40

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- El contratista deberá aportar todas las herramientas, implementos mecánicos y de transporte vertical y horizontal necesarios para la correcta ejecución de la obra.
- Serán de cuenta del Contratista las instalaciones provisionales de agua, energía y teléfono.
- Los elementos y materiales que se utilicen en la obra deberán ser previamente aprobados por la Supervisión mediante la presentación de muestras con la debida anticipación, ésta podrá ordenar por cuenta del Contratista los ensayos necesarios para comprobar que estos se ajusten a las especificaciones.
- Serán por cuenta del Contratista los sitios de almacenaje, campamentos, servicios públicos, y demás construcciones provisionales que considere necesarios para la correcta marcha de los trabajos y cuya localización debe ser aprobada por la Supervisión.
- Tan pronto se hayan terminado las obras y antes de que se efectúe la liquidación final del Contrato, el Contratista deberá por su cuenta y riesgo retirar todas las construcciones provisionales, materiales y sobrantes dejando los terrenos completamente limpios.
- Harán parte además de estas especificaciones las normas para construcción dadas por ICONTEC, ACI, Código Colombiano de Construcciones Sismo Resistentes CCCSR, ASIM, CHEC, así como las recomendaciones de los fabricantes para la colocación y utilización de sus productos.
- El Contratista se responsabilizará por la protección y conservación de las obras hasta la entrega y recibo en forma definitiva a la Alcaldía Municipal de Dagua. La reparación de daños si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión.
- En la construcción y acabados de las obras, EL CONTRATANTE será exigente y por lo tanto, el Contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada.
- EL CONTRATANTE se reservará el derecho de aprobar o rechazar cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones.
- Las cantidades de obra de los ítems cuya unidad de medida sea fraccionable se aproximarán a un decimal.
- En la construcción y acabado de las obras el contratista utilizará materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada
- Serán por cuenta del Contratista el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que la Supervisión exija. Mantendrá en la obra elementos para

prestar primeros auxilios y cumplirá todas las normas referentes a seguridad laboral que contemple la Ley Colombiana. Será condición para control de personal que en el casco se coloque el logotipo del Contratista y el número asignado al trabajador.

- Donde se estipule, bien en los planos o en las especificaciones marcas o nombres de fábricas o fabricantes se deben entender que tal mención se hace como referencia para fijar la calidad del material deseado. El Contratista puede presentar el nombre de otros productos para la aprobación de la Supervisión, siempre y cuando sean de igual o mejor calidad a juicio de ésta y cumplan con todas las normas establecidas en estas especificaciones. Esto no implicará variación en precios unitarios.
- Para iniciación de cualquier actividad el Contratista deberá ejecutar muestras indicando claramente el proceso constructivo para obtener el visto bueno de la Supervisión.
- Vigilancia: Correrá por cuenta del Contratista la vigilancia de sus instalaciones, almacenes, equipos, herramientas y de los elementos antes y después de su instalación hasta el recibo final de la obra.

9.8 Obligaciones específicas del contratista

En virtud del contrato que se celebre el contratista adquiere las siguientes obligaciones generales:

- Entregar, bajo su propio costo y riesgo, los insumos o elementos objeto del presente estudio en el lugar que la entidad determine dentro del municipio de Dagua, ya sea en zona urbana o rural.
- Entregar las cantidades totales en cada periodo y deberá propender por efectuar las entregas en forma completa, de acuerdo con los requerimientos solicitados en el proceso y en los lugares indicados
- Contar con los medios de trasporte adecuados y personal necesario para el transporte de los elementos y hacer entregas parciales de acuerdo a las necesidades presentadas y según las cantidades solicitadas por la Alcaldía sin que ello implique variación en el precio estipulado en el contrato.
- Suministrar en la forma antes enunciada los insumos que se describieron, teniendo en cuenta de no exceder el valor contemplado para cada uno de ellos en su oferta económica.
- Informar oportunamente al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar la correcta y oportuna ejecución del contrato.
- Asumir todos los gastos e impuestos, tasas y contribuciones derivados de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, así como el valor de la prima de la Garantía Única y sus modificaciones (Si a ello hubiere a lugar).
- Realizar la entrega de los insumos objeto del contrato, conforme a las especificaciones técnicas y a lo coordinado con el supervisor del contrato.
- **PARAGRAFO**: Entregar todos los bienes y servicios ajustados a las características, calidades y cantidades señaladas en el proceso de contratación y en las orientaciones que imparta la Entidad.

- **PARAGRAFO PRIMERO:** El proponente deberá contar con sede en el Municipio de Dagua o en sitio cercano, en caso de no contar con la sede descrita, deberá estar dispuesto a realizar las entregas con inmediatez, dado que el suministro de elementos descritos se solicitará de manera paulatina hasta agotar el recurso, a medida que se presente la necesidad, según las condiciones técnicas exigidas. Lo anterior, en atención a que la entidad no cuenta con espacio físico para el almacenamiento de grandes cantidades, el adjudicatario, que no cuente con sede en el Municipio, deberá tener en cuenta lo anteriormente descrito, so pena de la declaratoria de incumplimiento, como lo señala el artículo 86 de la ley 1474 del 2011, dado que, el no acatamiento de lo señalado conducirá indefectiblemente a la paralización del contrato, o sea, irremediablemente no se cumplirá en el tiempo esperado y requerido, teniendo en cuenta la necesidad presentada, acaeciendo por esto un perjuicio para la Entidad. El proponente que resulte seleccionado debe tener en cuenta que, deberá responder por la calidad de los bienes suministrados y de las marcas propuestas por el oferente, las cuales deberán ser de marcas reconocidas en el mercado; así mismo, los bienes importados y suministrados a la entidad deberán estar debidamente nacionalizados y legalizados.

9.9. Obligaciones Generales del Contratista

- Cumplir con las obligaciones derivadas del contrato, con suma diligencia y cuidado, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite establecido para tal fin por municipio de Dagua y con fundamento en los respectivos soportes.
- Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
- Presentar las cuentas de cobro requeridas para el (los) pago (s) parciales o totales del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
- Mantener al municipio de Dagua, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados). En consecuencia, EL CONTRATISTA mantendrá indemne al municipio de Dagua, contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades, ocasionados por EL CONTRATISTA o por sus subcontratistas o dependientes (si fueren autorizados) en la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
- Entregar al supervisor del Contrato los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera.
- Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el municipio de Dagua, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
- Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no

estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza del Contrato.

- Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública.
- Cumplir con la política de buen trato para con los demás colaboradores internos y externos del municipio de Dagua y actuar con responsabilidad, eficiencia y transparencia.
- Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. Evitando dilaciones entrabamientos
- No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
- Adelantar de manera diligente todas las actuaciones a su cargo para los actos de legalización, de perfeccionamiento, iniciación, ejecución y liquidación del contrato.
- Los productos deben ser de excelente calidad, marcas reconocidas en el mercado.
- Realizar los cambios pertinentes de los bienes entregados según las observaciones formuladas por el supervisor del contrato, cuando no cumplan con las características, condiciones y especificaciones técnicas requeridas.
- El proponente en su propuesta, debe certificar las anteriores condiciones

9.10. Obligaciones de la Entidad Contratante

El CONTRATANTE se comprometerá con el CONTRATISTA a:

1. Suministrar de manera oportuna al contratista la información que requiera para la debida ejecución del objeto del contrato.
2. Cancelar en forma oportuna los pagos convenidos en el contrato acorde a lo estipulado en la Cláusula de valor y forma de pago.
3. Efectuar las recomendaciones que estime pertinente para la correcta ejecución del contrato a través del funcionario designado para ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato.
4. Revisar la ejecución del contrato a través del supervisor asignado y expedir constancia de recibido a satisfacción del suministro requerido.
5. Designar el supervisor del contrato.
6. Prestar toda la colaboración al contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Suscribir acta de inicio y terminación del contrato dentro del término estipulado para hacerlo.

10. FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE JUSTIFICAN LA MODALIDAD DE CONTRATACION

Modalidad de Selección: Mínima Cuantía.

La presente contratación se fundamenta en el Procedimiento de Mínima Cuantía, reglamentado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), el cual establece un régimen especial y simplificado para la adquisición de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda del diez por ciento (10%) de la Menor Cuantía de la entidad, indistintamente de su objeto.

Justificación de la Cuantía: Para la vigencia 2026, y de conformidad con el presupuesto anual asignado al Municipio de Dagua, la Menor Cuantía se ha fijado en la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($490.253.400). En consecuencia, y dado que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso no supera los CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($49.025.340), la modalidad imperativa de selección es la Mínima Cuantía, atendiendo al principio de economía y eficiencia administrativa.

El marco legal del presente proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso, en todo lo demás no regulado expresamente, se aplicarán las normas comerciales, civiles y lo establecido en la Invitación Pública.

De igual manera, lo dispuesto por la Ley 2069 de 2020 que modificó el procedimiento de selección de mínima cuantía, de paso derogó lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley 1955 de 2019, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020 y a la reglamentación establecida en el Decreto 1860 de 2021, cuando el valor del objeto a contratar no excede del 10% de la menor cuantía, se debe adelantar el procedimiento de contratación con base en la modalidad de selección de mínima cuantía pues debe primar el valor del contrato, indistintamente del objeto del mismo.

10.9. Tipo de propuesta técnica

En caso de aplicar el concurso de méritos abierto, Indique: **No Aplica.**

- Propuesta técnica simplificada (PTS) ____
- Propuesta técnica detallada (PTD) ____
- Conformación lista corta ____
- Conformación lista multiusos ____

10.10. **Justificación del tipo de propuesta técnica**

No aplica.

11. REQUISITOS HABILITANTES Y SU JUSTIFICACIÓN

11.9. JURÍDICOS:

Certificado de Existencia y Representación Legal.

Las personas jurídicas deberán presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio correspondiente, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. En dicho certificado deberá acreditarse:

a) Que la persona jurídica cuenta con una constitución y existencia legal mínima de cinco (5) años, contados a partir de su inscripción en el registro correspondiente.

b) Que su objeto social y las clasificaciones de la actividad económica, guarde relación directa con el objeto y las actividades que se desarrollarán en el presente proceso de contratación.

c) La identidad de quien ejerce la representación legal y las facultades conferidas para presentar la propuesta y celebrar el contrato, según corresponda.

d) Que su duración o vigencia no será inferior al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Las personas naturales obligadas legalmente a inscribirse en el registro mercantil deberán acreditar su existencia mediante el Certificado de Matrícula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso. En dicho certificado deberá constar que la actividad económica del oferente guarda relación con el objeto de la presente invitación. Cuando se trate del ejercicio de una profesión liberal, el proponente deberá presentar, en reemplazo de dicho documento, la tarjeta profesional correspondiente, cuando sea exigible, y una declaración bajo la gravedad de juramento en la que manifieste que ejerce su actividad en virtud de una profesión liberal y que, por tal razón, no se encuentra obligado a inscribirse como comerciante.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes que tenga la calidad de persona jurídica deberá acreditar individualmente el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados, mediante la presentación del respectivo Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil según el caso.

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en Colombia o de personas jurídicas extranjeras de naturaleza privada que no tengan sucursal establecida en el país, deberán aportar los documentos que acrediten su existencia, inscripción en el registro correspondiente de su país de domicilio y representación legal, cuando haya lugar a ello. Adicionalmente, deberán acreditar la constitución de un apoderado domiciliado en

Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, celebrar el contrato y representarlas judicial y extrajudicialmente.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse debidamente legalizados o apostillados, según corresponda, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia.

A) Autorización de la Junta Directiva o Junta de Socios

Si el representante legal del proponente o de algunos de los integrantes de un consorcio o unión temporal requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, deberá anexar los documentos que acrediten dicha autorización, la cual debe ser previa a la presentación de la oferta.

En caso de que el valor del presupuesto supere el monto de la autorización prevista en sus estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor del presupuesto.

B) Cédula de Ciudadanía y Libreta Militar

El proponente deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural, o de cada uno representantes de los consorcios o uniones temporales, según sea el caso.

Si el proponente o el representante legal es hombre menor de 50 años deberá acreditar el estado de la situación militar, la entidad realizará la verificación respectiva con el número de cédula, reservándose el derecho de solicitar copia de la libreta militar en cualquier momento. En caso de ser personas extrajeras, deberán acreditar este requisito con la presentación de la cedula de extranjería o pasaporte.

C) Certificación Contraloría

Los proponentes y sus representantes legales no deben encontrarse reportados en el boletín de responsabilidad fiscal de la Contraloría General de la República, así mismo cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

D) Certificado de Antecedentes Disciplinarios

Los proponentes y sus representantes legales no deberán estar reportados disciplinariamente en la Procuraduría General de la Nación (artículo 174 de la ley 734 de 2002). En el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los integrantes debe cumplir en forma independiente con este requerimiento. Por lo tanto, los proponentes deberán de aportar el certificado de la persona jurídica y del representante legal de la misma, o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.
En caso de que el proponente se encuentre reportado en este boletín, el proponente será declarado NO HÁBIL.

E) Antecedentes judiciales

El representante legal del proponente no deberá estar incurso en sanciones penales por cuanto el Municipio de Dagua verificará el certificado de antecedentes judiciales emitido por la Policía Nacional. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

F) Registro nacional de medidas Correctivas

El representante legal del proponente no deberá estar vinculado en el sistema de registro nacional de medidas correctivas RNMC de la Policía Nacional del Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y de Convivencia. Por lo tanto, el proponente deberá aportar el certificado del representante legal o de la persona natural. En todo caso, la Entidad se reserva de oficio la posibilidad de verificar de oficio las certificaciones aportadas.

G) Oferta Debidamente Firmada - Carta de Presentación – Anexo No. 1

El proponente deberá presentar la CARTA DE PRESENTACIÓN de la propuesta, firmada por la persona legalmente facultada, como representante legal de las personas jurídicas, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el original del poder autenticado donde se especifique si se otorga poder para presentar la oferta y/o, participar en todo el proceso de selección, así como para suscribir el contrato en caso de resultar seleccionado.

El poder con las condiciones antes mencionadas debe incorporarse con los documentos habilitantes.

Antecediendo a la firma, deberá indicarse la condición en la que lo hace, se debe indicar en forma clara el nombre de la persona que suscribe la oferta, la identificación de la misma, y los números de contacto, Fax y correo electrónico.

La carta de presentación se deberá diligenciar de conformidad con el formato del anexo N° 1 adjunto a la invitación pública.

En el evento en que no se acredite la capacidad para presentar la oferta por parte de quien suscribe este documento, y la prueba de ello no sea aportada y no se subsane cuando el Municipio Dagua, lo solicite o contenga imprecisiones, será inhabilitada la propuesta.

Los proponentes se deben presentar bajo alguna de las siguientes modalidades, siempre y cuando cumplan las condiciones exigidas en la presente convocatoria y no se encuentren inhabilitados para contratar con el Estado Colombiano. Individualmente, como (a) personas naturales nacionales o extranjeras, (b) personas jurídicas nacionales o extranjeras, que se encuentren debidamente constituidas, previamente a la fecha prevista para la recepción de documentos.

Si se trata de un proponente plural, en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, deberá crear la cuenta de la unión temporal o el consorcio a través del SECOP II, donde además se señalen los porcentajes de participación de cada uno de los integrantes y presentar la oferta desde esa cuenta.

En virtud de lo anterior, no serán tenidas en cuenta y por tanto serán rechazadas, las ofertas presentadas desde la cuenta de uno de los integrantes de dicho proponente plural o desde cualquier otra, de acuerdo a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

En la carta de presentación el oferente ya sea en forma individual, en unión temporal o consorcio, deberá manifestar bajo la gravedad de juramento, que no está incurso en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con el Municipio de Dagua de conformidad el artículo 8 de Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 90 de la Ley 1474 de 2011. Del mismo modo se indicará bajo la gravedad de juramento que los recursos del proponente que representa provienen de actividades licitas.

APODERADO.

Los proponentes podrán presentar ofertas directamente o por intermedio de apoderado, evento en el cual deberán anexar el poder otorgado en legal forma, en el que se confiera al apoderado, de manera clara y expresa, facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a todos y cada uno de los integrantes del proponente, en el trámite del presente proceso y/o en la suscripción del contrato.

El apoderado podrá ser una persona jurídica, pero en todo caso deberá tener domicilio permanente, para efectos de este proceso en la República de Colombia y deberá estar facultado para representar conjuntamente al proponente y a todos los integrantes de la estructura plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) Formular oferta para el proceso de selección; (ii) Dar respuesta a los requerimientos y aclaraciones que solicite el Municipio de Jamundí en el curso del

presente proceso; (iii) Recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso, incluyendo la del acto administrativo de adjudicación; (iv) Suscribir en nombre y representación del adjudicatario el contrato.

Los poderes otorgados deberán cumplir con los requisitos exigidos en el Código General del Proceso para la constitución de apoderados (artículo 74), así como con los aspectos referidos a la autenticación, consularización o apostille y traducción, establecidos por la legislación colombiana.

En caso de no allegar el poder conferido legalmente en las condiciones exigidas o que éste no se encuentre suscrito por quien tenga facultades para ello según los documentos de existencia y representación de la persona jurídica, la oferta será rechazada.

l) Documento de conformación del consorcio o unión temporal– Anexo No. 2

Se admitirá la participación de consorcios y uniones temporales, cuyos integrantes deben cumplir las condiciones señaladas en la ley, condiciones específicas que deben indicar en su oferta. Para tal efecto, aportarán el documento mediante el cual conforman el consorcio o la unión temporal. Los miembros del consorcio o unión temporal deben señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos.

Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal; Si su participación es a título de unión temporal, señalarán los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua, salvo durante el proceso de selección en donde los porcentajes no podrán ser modificados a menos que exista inconsistencia entre la información presentada en la plataforma del SECOP II y los anexos de la propuesta. En este último evento, prevalecerá la información suministrada en la plataforma del SECOP II.
Los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal responderán por todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, según lo establecido en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Las personas o firmas que integran el Consorcio o Unión Temporal deben acompañar los documentos requeridos en la presente invitación de condiciones, como si participaran en forma independiente. A su vez designarán la persona que los representará.
Se deben anexar los documentos de constitución y representación legal de cada uno de sus integrantes, y de sus representantes legales, sus NIT, cédulas de ciudadanía.

Sin embargo, al momento de evaluar la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo. No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la ley 80 de 1993.

El documento de conformación del consorcio o unión temporal debe estar firmado por cada uno de los representantes legales de sus integrantes. La propuesta debe ser firmada por el representante del consorcio o unión temporal designado para tal efecto.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal en el documento de constitución y en el evento de ser adjudicatarios del proceso de selección, para efectos del pago y en relación con la facturación deben manifestar:

Si va a efectuar la facturación en representación del consorcio o de la unión temporal uno de sus integrantes, se debe informar el número del NIT de quien factura.

Si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del consorcio o la unión temporal, deben informar el número de NIT de cada uno de ellos y la participación de cada uno en el valor del contrato.

Si la va a realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, se debe indicar dicho número, al momento de la suscripción del contrato. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada integrante.

En caso de resultar favorecidos con la adjudicación, el proponente plural deberá presentar el respectivo Registro Único Tributario – RUT del consorcio y/o unión temporal adjudicataria.

Condiciones de los integrantes del consorcio o unión temporal

Los proponentes que se presenten como Consorcio o Unión Temporal deberán tener en cuenta lo siguiente:

a) Los objetos sociales de cada uno de sus integrantes deben comprender el objeto del presente proceso y la duración de las personas jurídicas que lo conforman no puede ser inferior al plazo de ejecución del contrato, hasta su liquidación y tres (3) años más.

b) El Municipio de Dagua no acepta propuestas bajo la modalidad de promesa de conformación de Consorcios o Uniones Temporales.

c) En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

d) No podrá haber cesión entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el Municipio de Dagua lo autorice en los casos que legalmente esté permitido.

e) Las condiciones que establezcan los integrantes con respecto a las actividades, porcentajes, términos y/o extensión de la participación, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo del Municipio de Dagua.

f) En el evento de presentarse inhabilidades sobrevinientes para los miembros de la Unión Temporal o Consorcio, el representante tendrá la obligación de informar por escrito al Municipio de Dagua dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de los hechos que dieron lugar a ella.

J) Certificación del Pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscal - Anexo N° 4

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la persona jurídica (en forma individual o como integrantes de un consorcio o unión temporal) deberá allegar la certificación que expida el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, del cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, de pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de sus empleados. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

En el evento tener Revisor Fiscal, se deberá diligenciar el anexo respectivo, presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía del Contador Público junto con su tarjeta profesional y el correspondiente certificado de inscripción y antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Adicionalmente, se debe presentar la respectiva planilla de pago, ya sea que la certificación sea expedida por el Representante Legal o Revisor Fiscal.

En caso de que el proponente sea persona natural deberá manifestar expresamente bajo la gravedad de juramento, si tiene o no a su cargo un número de personas que, de acuerdo con cada uno de los regímenes de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, le hacen obligatoria la afiliación y pago por sus trabajadores a esos sistemas y entidades. En caso afirmativo, además de lo anterior, deberán presentar certificación de haber cumplido con esa obligación, al menos, durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha límite para la presentación de la propuesta, salvo que en el cuadernillo de CEC lo exija por plazo superior al aquí previsto y presentar la respectiva planilla de pago.

Tanto las personas naturales como las jurídicas, en caso de encontrarse exoneradas del pago de aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) y el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) de conformidad con lo previsto por la ley 1607 de 2012 en concordancia con el Decreto 0862 de 2013 o demás normas que lo modifiquen o adicionen, deberán manifestarlo en el mismo certificado en el que acredite el pago de los demás aportes.

K) Registro Único Tributario

El proponente, persona natural o jurídica, o cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá adjuntar fotocopia del RUT, expedido por la DIAN, el cual debe estar actualizado en sus actividades económicas.

L) Compromiso Anticorrupción y/o transparencia – Anexo N° 5

El proponente debe diligenciar el anexo N° 5 donde se estableció el compromiso de transparencia, comprometiéndose a actuar en el presente proceso de contratación con estricto apego a las normas jurídicas y éticas propias de este tipo de procedimientos, y conforme a los principios de buena fe, transparencia y equidad y de realizar u ofrecer, directa o indirectamente pagos de comisiones o dádivas, sobornos u otra forma de halago a empleado alguno de la Alcaldía de Dagua, o de utilizar medios de presión con ocasión del proceso en el que participó.

M) Consulta en el REDAM

Consulta registro deudores alimentarios morosos, ley estatutaria 2097 de 2 de julio de 2021, decreto 1310 de 2022.

N) Consulta inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.
Ley 1918 de 2018, Constancia de no registrar inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad.

o) Certificación - Multas, Sanciones Y Efectividad De Garantías:
Con el propósito de dar aplicación al artículo 90 de la Ley 1474 de 2011 y, artículo 58 Ley 2195 de 2022, el proponente deberá relacionar bajo la gravedad del juramento por parte del Representante Legal, en el Formato No 9, las multas y demás sanciones por incumplimiento que le hayan impuesto como contratista, derivadas del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el contrato respectivo, las cuales pueden haber sido impuestas directamente por la entidad pública contratante y, los actos administrativos mediante los cuales se les haya hecho efectivas las garantías constituidas para respaldar los contratos. Así mismo aportar los soportes cuando la imposición de una (1) o más multas o clausulas penales se haya realizado durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas y estos actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las

normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. En caso de consorcios o uniones temporales, todos y cada uno de los integrantes deberán diligenciar el formato.

p) Certificación - Declaración De Actividades Legales:
La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato Nº7 y bajo juramento, que los recursos que componen el patrimonio de la sociedad, ni de sus socios o el propio, no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; y que los recursos recibidos, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

q) Certificación - Origen De Los Recursos:
El proponente deberá diligenciar el **Formato Nº10**, suscribirlo por parte del representante legal o su apoderado, o por cada uno de los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio y allegarlo con la propuesta. El Municipio de Dagua se reserva el derecho de verificar y consultar el estado del proponente y sus socios en las diferentes bases de datos y listas restrictivas conforme a las políticas de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo. Con vigencia no mayor a 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre de este proceso. La Entidad realizará la verificación respectiva.

r) Certificación - Inhabilidades, Incompatibilidades, Prohibiciones Y Conflictos De Intereses Para Contratar:
La proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica, deberá certificar en el Formato N°11 y bajo juramento, no estar incursos en las inhabilidades e incompatibilidades, prohibiciones y conflictos de intereses previstas en la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas que las contengan. Aplica de forma individual para todos los integrantes del consorcio o unión temporal.

11.10. **Capacidad financiera**

No aplica.

11.11. **Capacidad organizacional**

No aplica.

11.12. **Capacidad residual** ***(únicamente para licitaciones de obra pública)***

No aplica. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, en la modalidad de selección de mínima cuantía la Entidad verifica únicamente la capacidad jurídica y la experiencia mínima del proponente; la capacidad residual se exige solo en procesos de licitación pública de obra.

12. REQUISITOS TÉCNICOS MÍNIMOS

Para el cumplimiento de este ítem el proponente deberá diligenciar el Anexo 8 – FORMATO DE VERIFICACIÓN TÉCNICA firmado por el representante legal o apoderado, donde manifieste cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades de obra y obligaciones específicas establecidas en el presente estudio previo y en la invitación pública del presente proceso.

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá de diligenciar el Anexo 3, y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

EXPERIENCIA GENERAL DEL PROPONENTE

Para el cumplimiento de este numeral la Entidad dará aplicación al principio de favorabilidad en concordancia con los numerales 1.1. y 1.2 del numeral 1 y numerales 2.1 y 2.5 del numeral 2 del Artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015. Para estos efectos el proponente deberá diligenciar el Anexo correspondiente y cumplir los requisitos señalados en el presente proceso.

El proponente deberá acreditar un (1) contrato de consultoría celebrado con una entidad pública, en donde se hayan ejecutado actividades de patología estructural, cuyo valor sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del valor total del presente contrato, es decir, igual o superior a NOVENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA PESOS (97.929.570), y que haya sido ejecutado satisfactoriamente dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

La experiencia se acreditará mediante certificación expedida por la entidad contratante o copia del contrato junto con el acta de terminación y/o liquidación a satisfacción, expedida por la entidad u organismo con el cual se contrató. Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información: nombre o razón social del contratante y del contratista, número del contrato, objeto del contrato, valor total del contrato, fecha de inicio y fecha de terminación, y firma del encargado de la entidad contratante.

En ningún caso la Entidad tendrá en cuenta certificaciones de contratos que, a la fecha de iniciación del presente proceso, se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con

el objeto del proceso, las simples relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, ni actas de liquidación por sí solas.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

Al menos uno (1) de los contratos aportados como experiencia general deberá tener por objeto la construcción, mantenimiento, adecuación, mejoramiento y/o reparación de edificaciones, e incluir dentro de sus actividades la ejecución de cubiertas y de elementos en concreto reforzado.

Las actividades y cantidades ejecutadas deberán constar en la certificación, en el acta de recibo final o en el acta de liquidación del contrato, de manera que la Entidad pueda verificar el cumplimiento de las cantidades mínimas exigidas, que corresponden aproximadamente al cincuenta por ciento (50%) de las cantidades del presente proceso.

Entre los contratos aportados como experiencia general se deberán acreditar, como mínimo, las siguientes actividades y cantidades:

ACTIVIDAD	CANTIDAD MÍNIMA
Desmonte y/o instalación de cubierta (teja metálica, termoacústica o fibrocemento)	**60 M2**
Estructura metálica para cubierta (perfilería o entramado metálico)	**60 M2**
Vigas y/o columnas de amarre en concreto reforzado	**23 M**
Canales y/o bajantes de aguas lluvias	**12 M**

Nota: Las cantidades mínimas podrán acreditarse en un solo contrato o en la sumatoria de los contratos aportados como experiencia general (máximo dos). Cuando se trate de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de las experiencias de los integrantes que la tengan, de manera proporcional a su participación en el mismo.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

El proponente deberá acreditar la vinculación del siguiente personal mínimo para la ejecución del contrato. La experiencia del personal se acreditará mediante certificaciones contractuales expedidas por la entidad u organismo con la cual se contrató, que contengan como mínimo: objeto del contrato, cargo desempeñado, valor del contrato y fechas de inicio y terminación del mismo. Para cada profesional se aportará copia de la matrícula o licencia profesional vigente con su certificado de vigencia y antecedentes, y carta de compromiso firmada.

CARGO	PERFIL PROFESIONAL	DEDICACIÓN	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Residente de Obra	Ingeniero civil con	50%	Mínimo dos (2) años de	Una (1) certificación

	matrícula profesional vigente y experiencia general mínima de dos (2) años contados a partir de la expedición de la matrícula y postgrado en BIM.		experiencia profesional contados a partir de la expedición de la matrícula profesional.	como director o residente de obras de edificación o de estructuras.
Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST)	Profesional, tecnólogo o técnico en Seguridad y Salud en el Trabajo con licencia vigente, curso virtual de cincuenta (50) horas del SG-SST y certificado vigente de coordinador de trabajo en alturas (Resolución 4272 de 2021).	20%	Mínimo un (1) año de experiencia contado a partir de la expedición de la licencia en SST.	Participación como responsable SST, inspector SST o coordinador de trabajo en alturas en mínimo un (1) contrato de obra civil.

Nota: Un mismo profesional no podrá acreditar simultáneamente los cargos de Residente de Obra y Responsable SS-SST. El personal que ejecute trabajos en la cubierta deberá contar con certificado vigente de trabajo en alturas, y el desmonte, empaque, transporte y disposición final de las tejas de asbesto cemento se realizará con elementos de protección respiratoria y conforme a la Ley 1968 de 2019 y a las disposiciones sobre residuos peligrosos del Decreto 1076 de 2015. La Entidad se reserva el derecho de verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

Para efectos de la verificación de este aspecto, EL MUNICIPIO no tendrá en cuenta certificaciones de contratos que a la fecha de iniciación de este proceso se encuentren en ejecución, las que no se relacionen con el objeto del proceso, las relaciones de contratos o copias de los mismos, copias de facturas, o actas de liquidación por sí solas.

Información requerida en las certificaciones de experiencia:

Las certificaciones para acreditar la experiencia mínima exigida de los contratos ejecutados, registrados en la propuesta, deben contener como mínimo la siguiente información:

i. Nombre o razón social del Contratante.
ii. Nombre o razón social del Contratista.
iii. Número del contrato.
iv. Objeto del contrato.
v. Valor total del contrato.
vi. Valor de las adiciones si a ello hubo lugar.
vii. Fecha de inicio de contrato.
viii. Fecha de terminación del contrato.
ix. Firma del encargado de la entidad contratante.
x. Dirección y teléfono de la entidad contratante.

xi. Porcentaje de participación (en caso de Consorcio o Unión Temporal) o inclusión del acuerdo consorcial dentro de la propuesta.

Certificaciones en moneda extranjera:

Cuando el valor de los contratos en las certificaciones se encuentre expresado en moneda extranjera, la conversión a pesos colombianos se realizará con base en la tasa representativa del día de terminación de la ejecución del contrato.

Certificaciones con objetos contractuales amplios:

Sí la certificación que presenta el proponente para acreditar la experiencia solicitada no especifica el valor de los bienes y elementos relacionados directamente con el objeto del presente proceso, por tratarse de un contrato en el que se incluyeron diferentes bienes, servicios o actividades, deberá adjuntar fotocopia del contrato o acta de liquidación o el documento respectivo oficialmente expedido por el contratante, en el que se pueda verificar que en él se incluyó los bienes y elementos requeridos para el presente proceso de contratación y su valor correspondiente, caso en el cual para la acreditación del valor de la experiencia en SMMLV solo se tendrá en cuenta el valor concerniente a la dotación de material de intendencia.

Certificaciones de consorcios o uniones temporales:

Las certificaciones de consorcios o uniones temporales deberán indicar el porcentaje de participación de los integrantes. De no identificarse el porcentaje de participación, deberá incluirse el acuerdo del proponente plural que acredite la participación en la certificación presentada. La experiencia certificada se calculará realizando la sumatoria de las experiencias de cada integrante, la cual se promediará de acuerdo con el porcentaje de participación de cada miembro en dichas formas de asociación.

El Municipio de Dagua, cuando lo considere pertinente, podrá verificar la veracidad y autenticidad de los documentos aportados a través de los mecanismos que considere pertinentes.

13. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

En el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, determina que la entidad estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple, la entidad estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente. En consecuencia, se aceptará la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación pública, en caso de empate se aceptará la presentada primero en el tiempo. La oferta y su aceptación constituyen el contrato.

14. SOPORTE QUE PERMITE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Conforme al artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y al Decreto 1082 de 2015, se establecen los riesgos contractuales que pueden afectar el contrato, los cuales se determinan y asignan en matriz de riesgos adjunta.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS

EL CONTRATISTA deberá constituir a favor del MUNICIPIO DE DAGUA (VALLE DEL CAUCA), una garantía única en una compañía de seguros legalmente reconocida en Colombia cuyas pólizas o certificados matrices estén debidamente aprobadas por la Superintendencia Bancaria, que garantice los siguientes riesgos: **1) CUMPLIMIENTO**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, cuya vigencia será igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. **2) CALIDAD DEL BIEN**: Equivalente al Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, su vigencia será el del término de ejecución del contrato y Cuatro (4) meses más. **3) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES** legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato, por un plazo del contrato y tres (3) años más por el 10% del valor del contrato.

GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	ALCALDÍA DE DAGUA Nit 800100514-5 –
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMMLV
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato y dos (02) años más.

Característica	Condición
Beneficiarios	Terceros afectados y ALCALDÍA DE DAGUA Nit 8000100514-5 –
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) SMMLV.

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.
Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

16. **ESTUDIOS, DISEÑOS Y PERMISOS**

APROBADOS	ACTUALIZADOS
SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]	SI [ ] NO [ ] No Aplica [X]

Listado de Documentos Aportados con el presente Proceso: No Aplica.

17. **MADURACIÓN DEL PROYECTO *(Cuando aplique)***

No Aplica.

18. **SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL**

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

Al finalizar la ejecución del contrato, el supervisor certificará que el contratista cumplió el objeto contractual conforme a las características señaladas en los documentos precontractuales y contractuales.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un Supervisor.

La Supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. Por lo anterior y atendiendo al objeto del contrato, la supervisión del contrato a celebrar la debe realizar el funcionario que designe el ordenador de gasto del Municipio de Dagua, en virtud de la Ley 1474 de 2011; quien será designado mediante comunicación escrita. Igualmente será responsable de recibir los bienes, aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84 de la Ley 1474 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos, además de:

1. Velar por la correcta ejecución y cumplimiento del presente contrato.
2. Supervisar y verificar el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
3. Emitir conceptos sobre solicitudes de suspensión, adición o modificación del contrato y los que se requieran en la calidad de supervisor del mismo.
4. Suscribir los certificados de satisfacción correspondientes.
5. Suscribir las respectivas actas de supervisión o liquidación.
6. Las demás contempladas en los estudios previos, la ley y aquellas necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato.

19. **NORMATIVA DEL PROYECTO *(si existe alguna normativa especial)***

No Aplica.

20. **ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA**

De acuerdo al Decreto 1082 de 2015, este numeral no es aplicable a la contratación de mínima cuantía. Este proceso de contratación no está cobijado por un acuerdo comercial. El Manual para el manejo de los acuerdos comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 literal C publicado por Colombia compra eficiente, las entidades estatales no deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía. Al respecto señala:

> "Las entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones

derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía"

21. LIMITACION DE MIPYMES

De conformidad con lo dispuesto por el Articulo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del decreto 1860 de 2021, en este proceso de selección de mínima cuantía, La Alcaldía de Dagua publicará en la página del SECOP II la comunicación para informar si se limitará o no la participación de los proponentes únicamente a MIPYMES de orden territorial, teniendo en cuenta si durante el proceso se reúnen las condiciones previstas por la norma antes citada, es decir, que a la fecha de la convocatoria realizada para este proceso, se verificará en la plataforma del SECOPII con el fin de evidenciar si existe alguna manifestación de limitación, si por lo menos dos (2) mipymes del municipio de Dagua manifiestan interés frente a la convocatoria, para lo cual en la manifestación deberán aportar copia del Certificado de existencia y representación legal expedido con un término no mayor a sesenta días.

22.COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA O DECLARATORIA DESIERTA.

De conformidad con la subsección 5 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, la aceptación de la oferta junto con la oferta seleccionada constituye para todos los efectos el contrato celebrado. La Alcaldía de Dagua podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una oferta, y esta cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, siempre que se satisfaga los requerimientos contenidos en la invitación pública con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.

Mediante la comunicación de aceptación de la oferta, el Municipio manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto del Municipio y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta. En caso de no lograse la adjudicación la entidad declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP II.

En constancia de lo anterior se firma en el Municipio de Dagua, en el mes de Noviembre de 2026.

JESÚS DUVIAN MARTÍNEZ
SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA
ALCALDÍA DE DAGUA VALLE DEL CAUCA

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Maria Paula Caicedo	Contratista	
Revisó:	Jesús Duvian Martínez	Secretario De Infraestructura	
Revisó:	Arlez Emilio Lenis A	Abogada Contratista	
Aprobó:	Luz Dary Castro	Jefe Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes; y por tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			